

LOS PRINCIPIOS.

DIARIO DE LA TARDE.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FERIADOS.

REDACTOR PROPIETARIO, ANGEL POLIBIO CHAVES.

AÑO 2. SERIE V. |

Quito, sábado 26 de enero de 1884.

| NUM. 119.

"Los Principios"
PAGO DE SUSCRICION
ADELANTADO.

Serie de 30 numeros	\$ 2
Id á domicilio	3 4 rs
Número suelto	0 1 "
Columna en pica, una vez	6
Id long primer	8
Id brebriario	10
Id euaquier letra, un mes	60
Id id trimestre	110
Id id semestre	180
Id id año	250
Remitidos, hasta 80 palabras	0 5 "
Excedentes, cada cuatro	0 1 "
Avisos, tipo corriente hasta 80 id	0 5 "
Id por un mes	4
Id por un trimestre	10
Id en tipo grande ó con vietas, pulgada, una vez	1
Id mes	7
Id trimestre	18
Id semestre	35
Id año	60

Cada repetición, hasta diez veces, la mitad del valor de la primera inserción.

Cada variación, la mitad del precio.

Los señores agentes tienen derecho á un aviso permanente, de extensión de una pulgada.

Los remitidos y avisos que se dirijan de fuera de la Ciudad, vendrán acompañados de su importe.

Los remitidos serán enviados con la firma de responsabilidad que previene la ley.

Los documentos quedarán archibados en la redacción.

Para remitidos y avisos, dirigirse al Director de la Imprenta.

El precio de toda publicación se pagará con recibo del Redactor; pues de otro modo, se considerará no pagado.

Después de satisfecho el valor de un anuncio por determinado número de veces, no se devuelve parte de aquel, aunque el interesado resuelva suspenderlo antes del tiempo contratado.

Los escritos de interés público, se insertarán gratis.

Se cambia con todos los periódicos nacionales y extranjeros.

Las solicitudes de suscripciones ó inserciones de remitidos y avisos que no vengan acompañadas de su valor, se considerarán como no recibidas, y no se contestarán.

La redacción no devuelve los originales que se le remitan; ni aún en caso de no publicarse.

En los artículos que no son de la sección editorial, se conserva la ortografía de cada escritor.

Zaruma... Sr. Dr. José Peralta.
Sta. Elena... „Emilio Esparza
Chanduí... „Bernardo Rumba
Colonche... „José Rosero.
Panamá... „Nicolás E. Orfila.
Lima... „S. Benito Gil.

AVISOS.

CASA DE ARRIENDO

Se necesita una con muebles.

Dirigirse á ésta imprenta.

Cerveza Berlin
Reinsburg & Sauer.



Habiendo llegado á nuestro conocimiento que se ha introducido en el Ecuador una cerveza que lleva como la nuestra, el nombre de „Berlin“ prevenimos á nuestros consumidores para que no sufran ninguna equivocación, que en adelante nuestra cerveza llevará además de la etiqueta de costumbre, otra etiqueta ó contrasella triangular, con un cabron en el centro teniendo en las manos un vaso lleno de cerveza. —

Reinsburg & Sauer.

DE VENTA

Carros de dos y de cuatro ruedas Pueden verse en „La Cochera.“

AVISO IMPORTANTE.

EL 12 DE JUNIO DE 1883.

A solicitud de los señores Dauze & Kaufman, comerciantes residentes en Hamburgo, domiciliándose para este acto en mi habitación.

Yo, el infrascrito Toussaint Damiens, Ujier del Tribunal civil del Sena, establecido en Paris calle Bergere número 3.

He significado y declarado al señor Alfredo Reire, comerciante residente en Paris, calle de Chateaudun número 24, en su domicilio, y por conducto del que dice ser el conserje de la casa.

Que los peticionarios son propietarios de la marca de fábrica „VIENNA“ para la cerveza de su fabricación, desde el 22 de setiembre de 1882, fecha del depósito legal de dicha marca.

Que habiendo sabido los requerientes que el prenombrado señor Reire hacía uso de la misma marca de fábrica, y que había efectuado el depósito de ella en Leipsig el 20 de febrero último han protestado contra la usurpación de esa marca de fábrica que les pertenece.

Que á pesar de esta prohibición el señor ha efectuado recientemente el depósito en el Tribunal de Comercio de Paris, bajo el número 17,500 de dicha marca de fábrica „VIENNA“ con adición del nombre de Offenbach & Sonne.

Que en consecuencia los peticionarios le prohiben expresamente, usar en lo sucesivo de dicha marca de fábrica Vienna, aun con los nombres Offenbach & Sonne que le han sido agregados. Declarándole que en caso de no tener en consideración esta notificación, los peticionarios harán uso de su derecho por todas las vías legales, tanto para impedirle el uso de la marca, de que se trata, como para la reparación de los daños y perjuicios que les ha ocasionado. Bajo todas las reservas legales y habiendo hablado en estos términos, le he dejado copia de lapresente. Gasto fs. 12 55. c. Empleado para la copia medio pliego de papel timbrado especial fs. 0 60c.—firmado, Damiens. Registrada en Paris el 13 de junio de 1883. Recibido fs. 3. 75.(20) oficina. Hay un sello y una firma.

Queda, pues, demostrado, que la única cerveza VIENNA LEGITIMA es la importada por Vignolo y Costa.

AGENTES.

- Quito... Sr. Ciro Mosquera.
- Latacunga... „Sebastián Bascones.
- Ambato... „Dr. Adriano Cobo.
- Riobamba... „Dr. Ramón Puyol.
- Alausi... „Agustín Betancourt
- Cañar... „Sr. Januario Palacios
- Azóquez... „Dr. Antonio Flores
- Cuenca... „Dr. José M. Heredia
- Laja... „Emilio Eguiguren.
- Cariamanga... „Vicente Berrú.
- Ibarra... „Julio Prado.
- Otarolo... „Abel Vel. z.
- S. Miguel... „Manuel Yanes.
- Tuleán... „Dr. Ramón Rosero
- Guaranda... „Isaac Saltos.
- Babahoyo... „Secundino Me rizalde
- Guayaquil... „Manuel A. Mateus.
- Pueblor Viejo... „Sr. Nicolás Echeverría
- Mahala... „Rafael Real
- Santa Rosa... „Florencio Pesantes

"LOS PRINCIPIOS."

QUITO, 26 DE ENERO DE 1884.

26 de Enero.

Un año hoy día que un puñado de imberbes guayaquileños salvaron la honra de su cuna, é inscribieron sus nombres en el largo catálogo de nuestros héroes.

El triunfo del Diez de Enero, el pronunciamiento de Babahoyo inflamaron el corazón de 9 patriotas de Guayaquil, y resolvieron marchar á las filas de la Restauración, pero con presente digno de su pueblo.

Consiguieron permiso del Dictador para que el vapor "Victoria" fuera á dejar pasajeros en Puná; y comprando armas con la venta de sus relojes, determinaron que cinco se embarcaran en un bote, como de paseo, y los otros marcharan en el vapor.

Con madurez de ancianos se proveyeron de carbón de piedra para la máquina, é hicieron todos los arreglos convenientes para el buen éxito de la empresa que proyectaban.

Reunidos todos frente á la Isla verde, cedieron el bote á los que iban á Puná, y tomaron resueltamente la dirección contraria. A las siete y media de la noche pasaban por frente á Guayaquil, desafiando á la armada del Tirano, y lista la mecha con que debían volar la embarcación, en caso de ser perseguidos y ser imposible el escape.

A las nueve de la noche mandó Veintemilla á D. Alberto Mariot con dos vapores para capturar á los héroes—niños vivos ó muertos; pero era tarde; la Providencia prestó alas á la audacia, y en la madrugada saludaban á Babahoyo, avanzado baluarte de los libres.

Mateus, Destruge, Villavicencio, Espinosa, Garcés, Galecio Pérez, Noboa, Treviñache un año cumplisteis con vuestro deber, cubriendo de vergüenza á los cobardes: os saludamos en nombre de la Patria; sed dignos siempre de vuestra primera acción de hombres; no deis al olvido la hazaña del "Victoria."

INSERCIONES.

Notas relativas á la captura del vapor "Victoria".

República del Ecuador. Babahoyo, enero 29 de 1883.—Comandancia de la División.

Al señor General, Jefe Superior Civil y militar de la provincia.

En oficio fecha 27 del presente, el valiente joven, señor Máximo B. Mateus, me dice lo siguiente:—Jefatura del vapor nacional "Victoria"—IBabahoyo 27 de enero de 1883.—Señor Coronel, Comandante General de la división—Señor: tengo el honor de poner en manos de S. S. el acta de apresamiento del vapor nacional "Victoria" que comprende también la adhesión de todos los en ella suscritos al pronunciamiento de esta ciudad en favor de la libertad de nuestra agoviada patria.

Al hacer trascendental á S. S. este acontecimiento para que, por su digno órgano, llegue á noticia del Excelentísimo señor General, Jefe Superior, Civil y Militar; cumplo con el grato deber de hacer saber á S. S. el lucido comportamiento de mis nobles compañeros de armas, manifestándose en todo, dignos del entusias-

mo que los animó á tan laudable empresa.

Hiéndome intérprete de los deseos de todos mis compañeros, pongo á las órdenes de S. S. el buque que apresamos el día de ayer, foliando á la patria por este nuevo golpe dado á la dictadura del pérfido general Ignacio de Veintemilla.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á S. S. las consideraciones del más alto y distinguido aprecio. S. S.—Máximo B. Mateus.—Lo que tengo el honor de transcribir á S. S. acompañando el original del acta y poniendo á su disposición el vaporcito aludido.—Dios y orden.

J. M. Almeida

República del Ecuador.—A 26 de enero de 1883.—En la altura de Puná, abordo del "vapor nacional Victoria", á la una y media del día, los infrascriptos convenidos de antemano para apoderarse de esta nave, prestando así doble servicio á la causa regeneradora; intimamos rendición al capitán, Alejandro Martínez; al maquinista Víctor Negrete, al fogonero Camilo Alván y al marinero José Durán, los que declararon rendidos, lo mismo que los pasajeros don Ignacio C. Roca, Joaquín Gallegos N. José Romero, Eduardo Santos, Gabriel Abalán, N. Bianchi y N. N.—Inmediatamente ordenamos á los pasajeros se embarcaran en el bote que habíamos traído desde Guayaquil, lo que verificaron al momento, después de darnos repetidas muestras por nuestra galantería al proporcionarles embarcaciones para seguir su viaje al lugar donde se dirigían.

Hecho esto, se designaron autoridades; para primer jefe Máximo B. Mateus, Secretario Delfín B. Treviño, y comisario de guerra Aurelio Noboa, que declararon buena presa el antedicho vapor Victoria; y como prueba del primer triunfo obtenido por un puñado de jóvenes guayaquileños contra el tiranuelo hollador de la Constitución y flajelador de los apreciables compatriotas nuestro N. N. y demás compañeros de martirio, ratificamos el antiguo nombre del buque, y continuamos nuestro rumbo, firmando la presente, primera acta de nuestra existencia política.—Firmado—Máximo B. Mateus—C. A. Garcés—C. D. Villavicencio—A. Noboa—Juan B. Destruge—E. C. Espinosa—A. I. Galecio—E. A. Pérez.—Lo certifico Delfín B. Treviño.)"

CRONICA.

SE PROYECTA en España un viaje del Rey Alfonso á América, á fin de realizar una confederación de las Repúblicas españolas con la madre patria.

En caso de no realizarse la visita del Rey, se provocará una reunión de delegados sudamericanos en Madrid.

EX DIAS PASADOS corrió por cierta la noticia de un espantoso asesinato cometido en una niña de catorce años, no quisimos hablar del hecho sin cerciorarnos antes, y el retardo no ha sido sin fruto: vive la dama, sin embargo de haber desaparecido en alas del amor.

DAMOS COMO PRUEBA DEL ATRASO de Suiza, los siguientes datos.

Según el censo de 1.º de diciembre de 1870, de los 2,669, 095 individuos que componen la población total, no hay sino unos 500,000 que no sean propietarios de tierras.

De cada 20 habitantes solo uno apela á la caridad pública; en Inglaterra la proporción es de uno en cada ocho, y en Francia uno en cada nueve. La industria rural mantiene á 1,900,000 personas. Las fábricas dan ocupación á 180,000 personas, y los oficios á 150,000. En el cantón de Bale 6,000 obreros fabrican cintas de seda que importan obra de 35 millones de francos, y en el cantón de Zurich 12,000 obreros tejen telas de seda por el valor de 35 á 40 millones de francos. La relojería y joyería ocupan en los cantones de Neuchatel, de Ginebra de Vaval, de Berna y de Soleure, 36,000 obreros que producen anualmente el valor de 45 millones en 500,000 relojes, de los cuales los 3 séptimos son de oro. San Gall y Appenzel producen de ocho á diez millones en bordados que ocupan á 6,000 personas. Las zarzas y tinturas del cantón de Glaris producen de doce á quince millones de francos por año. Las fábricas de hilar contienen más de un millón de husos y dan ocupación á 20,000 obreros. En el hilado á la mano se emplean 38,000 personas. La importación anual es de 220 millones de francos y la exportación de 290 millones. "La situación próspera de la industria suiza dice Baedeker, se debe, sobre todo, á los débiles impuestos que en nada la perjudican. El derecho de importación más elevado (objetos de lujo) es de 15 francos por quintal."

DIRECCIÓN GENERAL DE POLICIA.—Razón de los individuos arrestados y de las multas y prisión impuestas del primero al ocho del presente mes.

Arrestados	110
Por desaseo de calles.	6
Embriaguez	46
Pencidencias.	9
Injurias	2
Festopamiento	2
Heridas	1
Actos inmorales	1
Faltamiento á la autoridad	1
Algarazas diurnas	1
Entrar á caballo en las plazas en tiempo de máscaras	1
Falta de cumplimiento de obras	1
Celadores por faltas al servicio.	1
Total.	75

CELEBRACIÓN DEL DIEZ DE ENERO EN CUENCA.—Publicamos la siguiente sucinta relación de los festejos con que se celebró en esta ciudad el aniversario del glorioso combate de Quito, así como el programa de las fiestas.

El 9 por la noche, toda la ciudad estuvo profusamente iluminada, apareciendo luosas rectas calles, aún en los extramuros, y arboladas de dos líneas de luz, casi no interrumpidas. Hasta las 10 las bandas de música ejecutaron piezas escogidas en la plaza mayor.

A las 7 de la mañana del 10, se ostentaba en toda la ciudad la bandera nacional, no hubo casa, ni tienda que no luciera ese día el pabellón de la Patria: se lo veía flamear hasta en las tapias de los arrabales.—Después de la misa de gracias, el pueblo iba invadiendo la plaza mayor;—los músicos de las parroquias entraban por distintas direcciones tocando los aires populares; los respectivos gremios trabajaban con sus banderas lujosamente compuestas; los institutores de todas las escuelas de la ciudad con sus alumnos, se abrían paso al través de oleadas de gente.—A las 12 del día se organizó la cabalgata en la misma plaza, y después de haberse entregado la bandera nacional al Comandante General, empezó el desfile del inmenso gentío que invadía la plaza en dirección á San Blas. Este paseo, por la admirable concurrencia, y compostura que se notó ha llamado la atención general. Aún no entraba la guarnición (que presidía el paseo) en la plaza de San Blas y la cabalgata se contenta todavía en la esquina de la plaza mayor, (siete cuadras) y todo esto en medio de la música de las bandas de la ciudad y de los pueblos que ocupaban posiciones distin-

tas. Hermosísimo era el aspecto que presentaba la calle. La bandera nacional se veía por todas partes: en las casas, en las tiendas, y entre la inmensa multitud avanzaban también los innumerables pabellones que llevaban los soldados, los artesanos, los niños y nuestros vencedores del 10 de Enero que iban á caballo.—Al llegar á la plaza de San Blas se procedió á la colocación del primer poste para el telégrafo. Cuando aquel se levantaba, llegó á tal punto el entusiasmo que el Gobernador y el Jefe político desmontaron y se confundieron con los peones para colocar el poste que se elevó con la bandera nacional enroscada al extremo. Las banderas tocaban en distintas direcciones el himno nacional. Luego se colocó la tribuna en la plaza y el señor Roberto Crespo pronunció un discurso alusivo á las circunstancias. Leeron también sus trabajos los S. S. M. Torral y M. Palacios. En seguida se llevó á cabo por la concurrencia un simulacro de combate muy bien concertado y dirigido por nuestros jóvenes vencedores en el diez de Enero. Terminado este simulacro empezó de nuevo el desfile en dirección de la plaza mayor á la cual llegaron, y después de haber continuado el paseo con el mismo orden por las principales calles de la ciudad regresamos á la plaza en donde se encontraban resacas y grandes fogatas para la tropa, los músicos de las parroquias y el pueblo.—A las 8 de la noche empezó la velada, ó más bien demostración patriótica que tuvo lugar en la plaza mayor. El concierto tuvo lugar en la galería de la casa de Gobierno y la tribuna se levantó en la plaza. En un espacio circular, junto á la tribuna y que estaba rodeado de columnas que sostenían faroles, estaba el Concejo municipal y el Gobernador. Simenburgo de que la función fué á raso, se notó el mayor orden en medio de la inmensa concurrencia. Los S. S. Chacón y Carbo se desempeñaron. Terminó la función con la distribución de los diplomas de honor á los cuencanos que combatieron el 10 de Enero de 83, y con un discurso muy aplaudido del doctor Roberto Crespo T.

Pronto se publicará un folleto sobre la celebración del Diez de Enero en Cuenca."

LITERATURA.

Transformación.

Há poco tuve la cabeza negra,
Y el rostro colorado;
Pero el dolor hace vivir un siglo,
Y todo se ha cambiado.

El fuego todo concentróse en mi alma
Al momento de verte;
Y quitando el color á mis cabellos,
Ay se tiñó mi suerte!

REMITIDOS.

La suerte del Poeta.

Desgraciado del que nace
A las musas inclinado,
Mas desgraciado si tiene
Con ellas dulces regalos.

En las siguientes estrofas,
Que forman este relato,
Veréis, como brevemente,
Lo dicho queda probado.

El **avariento**, en sus arcas,
Tiene para su regalo
El oro que siempre falta
Al vate desheredado.

El **periodista**, posee
Algunos miles de cuartos
Que pagan, por que publique
Contra el prójimo surriagos.

El **jurisconsulto**, tiene
En los talegos guardados
De los litigantes bobos,
Porvenir asegurado.

El **médico**, con resetas
Prodigados al caso,
Llena sus bolsas, aunque
Al enfermo cargue el diablo

El **comerciante** sabido,
Sube el precio de sus trapos,
I cobra el ciento por uno,
Cuando vende muy barato.

El **diezmero**, que es cesudo,
Está los cielos mirando
Si hiela, para que el precio
Centuple de sus granos.

El Escribano perito
De su oficio en los engaños,
Despluma á los que han caído
En sus garras de Milano.
El cura que enterra muertos
Cosa los que se amaron
Cobra derechos crecidos
Por muertos y por casados
Si, por acaso, predica
Un sermón de setenario
Come y bebe como cura
Gana por lo recitado.
El agrimensor que mide,
En vez de metros cuadrados,
Saca de la agrimensura
Los duros del algú milayo.
El boticario, que tiene
Misturas para curarnos,
Cobra por su equivalente,
Cuanto despierto ha soñado.
Todos, cual mas y cual menos
Tienen benéfico el hado,
Solo el infeliz poeta
Vive de los desengaños.
Para el almuerzo, un cuarteto
Tiene que desayunarlo,
Por la tarde, de comida
Le sirve un soneto largo.
Si tiene sed, una octava
Se sorbe de un solo trago,
Si camina, como cura,
Los salmos ta recitando.
Si, como débil, tropieza
En algún lejano barrio,
La niña no tiene sí
Mas que para los centavos.
Si alguna corresponde
A sus finezas y halagos
Es no hay remedio, una sea
Parecida á los lagartos.
Y así la vida del poeta
Va pasando, va pasando,
I aún cuando muere, le tienen
Aseo los mismos gusanos.
Así, si pasar bien quieres
I tener muchos pergüanos,
Deja los versos, amigo,
Repudia las del Parnazo.

Cuenca,—1884.

QUIDAM.

AVISOS.

Atención.

En la agencia de este diario se vende calendarios para 1884 con una prima histórica de la restauración.

FOLLETIN.

CALENDARIO HISTORICO

DE LA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DE 1845 A 1876.

(Continuación.)

AGOSTO.

"Besto, hermanos míos, basta, no hablemos de venganzas! Si hay venganza, es la de Dios; adormosla en silencio." La ira del hombre no se complace con la justicia de Dios " [Santiago I, 20]; no contrastemos la grandeza de la alma española; pues no ha sido esta la única raza, culpable, pues casi en todas partes los europeos, indignos de su destino, han sido opresores y no libertadores. ¡Acaso la raza colonizadora del Continente norte-americano, la raza anglo-sajona, ha sido más humana y equitativa que la raza española? ¡No arroja á los indios al desierto! ¡no lleva adelante el propósito de exterminarlos enteramente con una perseverancia lenta, pero implacable!"

"Detengámonos: por el cable trasatlántico acaba de llegar á nuestros oídos la palabra de aquel que con su espada cumplió la voluntad de Lincoln, anejeo de pagar la deuda de su patria en favor de los oprimidos, de los indios y de los ne-

SACADOR DE AGUAS.

Se desea contratar con una persona responsable la sacada de una toma de agua en una hacienda en la Provincia del Chimborazo. El contratista deberá tener herramientas y peones propios. Dirigirse por carta al señor Federico Cornejo, Guayaquil, ó en esta ciudad a

M. J. Kelly.

Casa del Coronel Modesto Barbano
calle real de San Blas.

Atención.

El que suscribe, avisa al público que tiene conocimiento de que se embasan vinos bordeaux ordinarios en botellas, llevando la etiqueta del vino "Caves du medoc" y vendiéndolas por tal.

Siendo el único depositario de esta marca en toda Sud América, ruego á las personas que deseen tomar de este vino, se dirijan á mi establecimiento situado en la calle del Comercio número 309 y 311, bajo la casa de la Sra. Mercedes Anto.

Exijir en las fondas que las cápsulas y el corcho de las botellas lleven el nombre del propietario, J. J. Marot & Fils.—Bordeaux.

Edmundo Calfort.

INTERESANTE.

Se desea comprar una casa pequeña y cómoda; ó dos piezas en arriendo. Dirigirse á esta Imprinta.

SE VENDE

La casa de la señora Margarita Castelar: se halla situada en el barrio de la Chilena, parroquia del Centro. La persona que desee gozar de las comodidades de dicha casa, trato con la dueña que habita en ella.
Diciembre 9 de 1883.

gro; palabra breve y casi tan fría como el buen sentido; indefinible como la conciencia y el honor; pero que resume la conducta que se propone observar. "La política que debemos seguir respecto de los indios," dice el General Grant en su proclama de 4 de marzo de 1869, exige un maduro examen. Yo favoreceré toda medida que tenga por objeto civilizarlos, convertirlos al cristianismo y hacerles ciudadanos americanos... Y á estas palabras añade estas otras que son una verdadera fórmula del Evangelio, y que, como lo espero, será la política del porvenir. "Haré respecto de las naciones lo que la ley manda que los individuos hagan los unos respecto de los otros."

"Mas este lenguaje no es nuevo en el Ecuador: puede hacer mucho tiempo que realizó esa política en sus actos. Noblemente fiel á las tradiciones de Pizarro y de los demás conquistadores, abolió la esclavitud, y surcando la tierra mezcló todos los días el sudor del europeo con el del indio, se unen con brazos conyugales que después se han realizado, herren para mientras los frates recuerden que he traido á la memoria; que venga un porvenir mejor que el presente, y que la cruz de Jesús, infinitas veces profetizado, se levante en el previsorio de un clero casto y consagrado al servicio; en conventos religiosos, pobres y laboriosos; en las escuelas de maestros doctos y piadosos, y que derramando sus beneficios en estas poblaciones reconcilia-

das con Dios, después del castigo del crimen, comience la reparación."

II
"LA VIRTUD ACRIOLADA"
"Las calamidades que Dios envía al mundo, hermanos míos, no son únicamente castigos, sino medios de que se sirve para acreolar la virtud; y por esto no conviene que el hombre permanezca siempre abatido y consternado en presencia de ellas; al contrario, es menester que humilde y resignado, contante sus ayes y vuelva á la lucha que debe sostener en la tierra. El hombre es á un mismo tiempo obrero y soldado, obrero de una gran labor, y soldado de una gran batalla; porque no lo ha criado Dios en vano y sin objeto, sino para un fin grande y digno de nosotros mismos y de Dios. Y bien, ¿cuál es este fin? En una tierra en que habitó N. S. J. C. y que ha sido ilustrada y santificada con su cruz; ¿qué otro fin puede haber para el hombre que no sea la salud de su alma? ¡Alcanzareis por premio de vuestra fe, dice el Apóstol San Pedro, la salud de vuestras almas! [1.º Epist. de S. Ped. 1.º, 9.]"

"¡Con que condiciones se alcanza la salud de las almas! La generalidad de la mayor parte de los hombres no debe buscar la salud en el desierto ó en la vida contemplativa, si no en el cumplimiento de los deberes domésticos y sociales, por el cumplimiento de los sagrados vínculos que nos unen con nuestros semejantes, por el esfuerzo práctico de una vida activa que nos levanta al cielo para buscar en él las fuerzas y luz para la oración, y así vuelve á la tierra para alcanzar, por el trabajo, la riqueza, la libertad y la justicia; pues como lo dice el escritor agrado: "Dios formó al hombre en su sabiduría para que dominase á sus creaturas y gobernase la redondez de la tierra con equidad y justicia."

Así es como la salud individual viene en cierto modo á confundirse con la salud uni-

AL COMERCIO.

Los señores. Azavedo y Wagner tienen el honor de participar al comercio y al público en general, que han disuelto de común acuerdo, y por escritura pública la sociedad q' girada en esta plaza bajo la razón social Oakford y C^a, de cuya compañía los que suscriben eran socios capitalistas.

Azavedo & Wagner.

MANUEL A. MATEUS.

GUAYAQUIL.

Artículos de fantasía.
Calzado.
Perfumería.
Importación directa.
Calle del Comercio, número 157.

AVISO.

Se vende en remate público voluntario los fundos Chalguayaco, Niebli y los terrenos del Aguacatal situados en la parroquia de San Antonio de Lulumbamba, y de propiedad del Señor Fidel Recalde. Oportunamente se pondrá en conocimiento del público, el día y Escritanía en que deberá tener lugar dicho remate.

Quito Diciembre 18 1883.

IMPRENTA

DE

FIDEL MONTOYA.

GUAYAQUIL.

Especialmente para obras y trabajos de gusto. Precios sin competencia, esmero y puntualidad.

AVISO.

El folleto del Sr. D. Camilo Jager sobre reformas, se halla de venta en la tienda del Sr. D. Francisco F Mata.

ENRIQUE MORGAN, FOTOGRAFO

NORTEAMERICANO.

Con nuevos y magníficos materiales que le acaban de llegar, ofrece sus servicios al distinguido público de la capital, durante todos los días ordinarios y los domingos hasta las 3 p. m.

Trabaja en varios sistemas, á cuál más hermosos y durables.

Vende colecciones á precios sumamente baratos.

Puede pedirse retratos duplicados precios inferiores.

CARRERA DE GARCIA MORENO.

INTERESANTE

al público.

En la "VILLA DE BURDEOS" de Ciro Mosquera, agente de este diario, hay de ventales artículos siguientes:

Azucar del Norte, á 2 ½ rs. libra,
kerosine N. A., á 2 ½ botella,
alcuzas, á \$ 2,
aceitillo para el pelo á ½ reales frasco,
píldoras de Holloway,
á 2 reales caja,
unguento de id.,
á 2 rs. frasco,
vinagrillo de Maille,
á 3 reales frasco,
tirantes de resorte, á 12 reales par,
guantes de casimir para camino, á 5 reales par,
vinos españoles en barriles,
jerez seco, id. dulce, oporto, pajarete, cabello dorado y lagrimilla superiores, á \$ 2 botella, moscatel, &

SE INVITA

á las personas amantes á la literatura se acerquen al establecimiento del Sr. Ciro Mosquera, donde encontrarán en venta, al módico precio de 4 reales ejemplar, el folleto titulado *Ramillete Poético*.

versal, y trabajando el hombre por el bien de sí mismo, trabaja por el de los demás. Bajo este doble aspecto la conquista de la tierra, viene á ser la condición de la conquista eterna del cielo; ser la condición con más propiedad; la tierra y el cielo constituyen un solo reino, á saber, el reino de Dios.

Esta es la ciudad del Apocalipsis que desciende del cielo y se aposata en la tierra, y reconciencia de la vida futura, viene á ser el centro de todas las cosas, y la habitación común de Dios y del hombre: "Yo Juan vi la ciudad santa, la nueva Jerusalén descender del cielo por la mano de Dios, compuesta como una novia engalanada con su esposo. Y oí una voz grande que venia para su esposo. Y oí una voz que decía: Dios entre los hombres, y él los será su pueblo; el mismo Dios habitará en medio de ellos, y será su Dios." [Apoc. XXI, 2 á 3].

"Esta ciudad rejia viene del cielo y sin embargo la mano del hombre la eleva más y más cada día, y son tan grandes los esfuerzos que para ello se requiere, que uno debe ser al mismo tiempo, como lo he dicho, obrero y soldado; debe hacer lo que Nehemias en sus días de lucha y trabajo cuando reconstruía Jerusalén, á pesar de las hostilidades de los pueblos del contorno; los que trabajaban en el muro y los que llevaban cargas, trabajaban con la una mano y en la otra tenían la espada [1.º Esdras IV, 16 y 17]."

"Tres enemigos capitales nos asedian y combaten: una triple alianza de la barbarie ataca incesantemente la obra de la civilización humana y divina que comienza en el tiempo para acabar en la eternidad, á saber, la barbarie de los espíritus infernales, la barbarie de los hombres hijos del error y del mal, y la barbarie de la naturaleza revelada."

Continuará.

INSERCIONES.

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA EL SIGUIENTE

CODIGO FISCAL.

TITULO V.

Contabilidad fiscal.

[Continuación]

Las demás oficinas son, únicamente, de recaudación ó percepción y no se puede abonar gasto ó pago de ninguna naturaleza, excepto en los casos del artículo 60 é inciso segundo atribuido al artículo 61 del §. 1.º capítulo 6.º del título 1.º

Art. 745. Los auxilios á los militares ó comisionados en servicio público se darán de tesorería á tesorería, ó por una sola tesorería con orden del ministro de hacienda.

Art. 746. Disposiciones especiales regirán, si fueren necesarias, para la subsistencia del ejército en campaña ó en guerra, y para la consiguiente contabilidad y responsabilidad del que maneja la caja de guerra.

Art. 747. Ninguna orden de pago puede extenderse á más del año económico ó expedirse para que sea cubierta con rentas de años posteriores á la fecha de la orden; y la que, en todo ó en parte, se hubiese dejado de cubrir dentro del año en que fué expedida, no será pagadera sino en virtud de nueva orden del ministerio, siempre que esté arreglada á este código y á la ley de presupuestos.

Los tesoreros pagadores informarán al ministerio, al principio de cada año, de las órdenes de pago que no hubiesen sido completamente ejecutadas en el año anterior, y de los motivos que hubiesen causado la falta de cumplimiento.

Art. 748. La inversión de las rentas nacionales se hará guardando conformidad con la ley de gastos, sin que pueda excederse de las cantidades votadas en ella.

Con anticipación los tesoreros presentarán al ministerio de hacienda presupuesto de todos los gastos que deben hacerse en el mes, á fin de que si estuviere ajustado á la ley, dé su aprobación; sin que por esto se exima del deber que tiene el pagador de revestir las partidas de egreso de las formalidades y documentos legales.

Art. 749. Los sueldos, pensiones, estipendios y haberes anuales de los empleados se dividirán en doce cuotas iguales, y se pagarán mes por mes, sin que sea permitido darlos adelantados.

Exceptuándose los de los agentes diplomáticos, senadores y diputados á congreso, y los recién llamados á servir un destino ó comisión en lugar lejano del de su domicilio, que, á juicio del poder ejecutivo, tengan necesidad de ese auxilio para trasladarse al lugar en que deben desempeñar sus deberes; y aún en este caso, el auxilio á los agentes diplomáticos no excederá del sueldo de tres meses; y á los últimos, de un mes.

Art. 750. Toda persona que maneje caudales ó valores públicos rendirá cuenta documentada ante el Tribunal.

Los que reciban dinero de una caja nacional para el desempeño de un servicio público, como la construcción ó reparo de una obra, adquisición de materiales ó brazos, traslación de éstos, &c., darán la cuenta documentada á la tesorería pagadora, si fuere dentro del año económico; pasado éste, la rendirá ante el tribunal.

En el primer caso, después de examinadas y aceptadas la exactitud y la legalidad, el tesorero agregará esta cuenta á la suya, dando entrada por salida en sus libros.

Art. 751. Las cuentas se presentarán al tribunal dentro de los dos meses siguientes á la conclusión del año ó cesación del empleo.

El tribunal quede conceder próroga de treinta días, con justo y comprobado motivo, siempre que se solicite dentro de cincuenta días después

de terminado el año ó de haber cesado de ser empleado.

Art. 752. Las cuentas de los empleados de fuera de la capital serán entregadas al administrador de la estafeta de la localidad respectiva, quien las dirigirá de oficio y bajo su responsabilidad al tribunal, dando recibo á los interesados.

Art. 753. Todo el que maneja fondos ó intereses nacionales, es responsable de ellos.

En caso de robo ó pérdida fortuita y de fuerza mayor, no puede obtener su descargo, sino por medio de una decisión del ministerio de hacienda y en virtud de no ser culpable de malicia ó negligencia.

De la decisión del Ministerio se puede ocurrir al consejo de estado, para que la revoque ó reforme.

Art. 754. Todo recaudador ó receptor de rentas ó caudales públicos es responsable de la totalidad de los impuestos, derechos y rentas cuya recaudación ó percepción le están encargadas.

En consecuencia, tiene el deber de cargarse en sus libros y cuentas la totalidad de lo cobrado y debido cobrar; y el 31 de diciembre de cada año reintegrará al tesoro, de su peculio personal, la sumas que no hubiese cobrado, siempre que sea de plazo vencido.

Art. 755. Puede, con todo, obtener del poder ejecutivo el descargo de esta responsabilidad, justificando que ha sido activo y cumplido en el desempeño de sus deberes, que ha empleado los medios legales y practicado, en tiempo oportuno, las diligencias necesarias contra los deudores; y, además, en los casos siguientes:

1.º Cuando se halle gravada, dos ó más veces indebidamente la misma persona ó un predio:

2.º Cuando consta, indebidamente, entre los contribuyentes el nombre de una persona, por no tener bienes ó estar en el caso de no pagar impuesto:

3.º Cuando no existen la persona ó el predio que figuran en los padrones:

4.º Cuando, dentro del primer trimestre del año económico, el contribuyente hubiese llegado á notoria insolvencia, ausentándose á otra nación, cesado en el comercio ó fallecido sin dejar bienes; y

5.º Cuando la contribución ó el impuesto no están fundados en ley expresa.

La junta de hacienda acordará y resolverá previamente sobre los cinco casos anteriores.

Art. 756. El recaudador ó receptor de caudales ó rentas públicas, puede obtener del poder ejecutivo próroga del término para practicar la cobranza:

1.º Cuando no se le hubiesen remitido con oportunidad los padrones ó las cartas de pago:

2.º Cuando hubiese habido mutación de empleados, sin quedarle al último un tiempo suficiente para concluir la cobranza; y

3.º En casos de guerra, hambruna ú otra fuerza mayor que directamente hubiere influido en el retardo de la recaudación.

La próroga no excederá de tres meses.

Art. 757. Las diligencias para justificar la irresponsabilidad de los recaudadores se actuarán en papel simple y no causarán derechos judiciales.

Art. 758. No tomará en consideración el poder ejecutivo las solicitudes relativas á pedir exoneración de responsabilidad, sino hasta dos meses después de terminado el año á que se refiere lo debido cobrar; ó de haber cesado de ser empleado el solicitante; y sobre concesión de próroga, hasta quince días después del 31 de diciembre.

Art. 759. El tesorero, administrador ó recaudador que no siente en su respectivo libro diario la partida de cargo de la cantidad recaudada en el mismo día de la percepción, pagará, por el atraso, el uno por ciento de interés mensual, sin perjuicio de la pena señalada por el código penal.

Art. 760. Los que reintegren de su peculio personal las cantidades todavía no percibidas, se subrogan al estado en todos sus derechos para ejercer la jurisdicción coactiva sobre la fianza, persona y bienes de los deudores por quienes hubiesen reintegrado, aun cuando hubiesen salido del empleo los reintegrantes, ó no hubiesen sido empleados.

Por la muerte de los reintegrantes, el derecho de subrogación se trasmite á los herederos.

Art. 761. Los reintegrantes ó sus herederos tienen, igualmente, derecho á la concesión del art. 193, cap. 12.º tit. I.

Art. 762. Los reintegrantes ó sus herederos no ejercerán, sin embargo, la jurisdicción coactiva, sin previa autorización del poder ejecutivo, quien no puede conceder sino, cuando más, hasta ciento ochenta días de haberse hecho el reintegro, pasados los cuales cesa, de hecho, la jurisdicción y su ejercicio.

En la autorización se determinará las personas créditos sobre los cuales exclusivamente se ejercerá la coactiva.

TITULO VI.

Medidas, pesas y monedas.

Art. 763. La unidad de la medida de longitud es el metro:

La del peso, el gramo:

La de capacidad, el litro:

La de volumen, el estero:

La de las superficies, el área; y

La de las monedas es el franco.

Art. 764. Este sistema, con todos múltiplos y submúltiplos, es el legal de la república, y el único de que se hará uso en los actos oficiales, y, sobre todo, en la contabilidad de la hacienda pública.

Art. 765. Todas las leyes, decretos y disposiciones que traten de cantidades, serán reducidos á este sistema.

Las fracciones inferiores al céntimo serán despreciadas en los cálculos.

Art. 766. El franco tiene cinco gramos de peso, 24 milímetros de diámetro, la ley de 900 milésimos de fino, y se divide en cien céntimos.

Art. 767. Se tolera la circulación de monedas de otras naciones, y la tolerancia en el peso será hasta de ocho céntimos, y tres milésimos de fino en moneda de talla equivalente á cinco francos; y de 4 céntimos de peso, y hasta 65 milésimos en la ley y finura del metal, en las piezas de menor talla equivalentes á menos de cinco francos.

Art. 768. El derecho de acuñar moneda es exclusivo de la nación.

Este derecho puede ejercerlo el poder ejecutivo, por sí mismo, por contrata con particulares, compañías ó gobiernos extranjeros.

Art. 769. Cuando se restablezca la antigua casa de moneda, se dictará el reglamento sobre tipos, sellos, dimensiones, ensayos, múltiplos y submúltiplos de franco, &c.

TITULO VII.

Jurisdicción de la hacienda pública.

CAPITULO 1.º

QUIENES Y SOBRE QUÉ LA EJERCEN.

Art. 770. En las causas de la jurisdicción de hacienda no se conoce fuero.

Art. 771. La jurisdicción de la hacienda pública es privativa.

Art. 772. Esta jurisdicción es económico coactiva ó contenciosa.

Art. 773. Ejercen jurisdicción coactiva:

1.º Los colectores fiscales y colectores especiales encargados de recaudación de fondos nacionales, sea en dinero ó en especies:

2.º Los arrendadores de rentas fiscales y de diezmos:

3.º Los administradores de aduana; y

4.º Los tesoreros nacionales.

Art. 774. Ejercen jurisdicción contenciosa de hacienda, respectivamente:

1.º Los colectores de rentas fiscales:

2.º Los administradores de aduana:

3.º Los tenientes parroquiales, jefes políticos y gobernadores de provincia:

4.º Las juntas de hacienda:

5.º El tribunal de cuentas:

6.º Los jueces de letras de hacienda:

7.º La cortes superiores de justicia; y

8.º La corte suprema de justicia.